



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0124
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: AUTORIZ CABILDO PARA
ADQUIS. CAMIONES RECOLECTORES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Ustedes:

CC. LIC. JULIO BELMAR PIMENTEL AMADOR
CONTRALOR MUNICIPAL.
LIC. JOSÉ FELIPE CESEÑA CESEÑA
DIR. MPAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
PRESENTE:

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **17** celebrada el día **3 de Marzo de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. LICENCIADO OSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AL CABILDO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS**; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: El artículo 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

"...Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;.."



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0124
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: AUTORIZ CABILDO PARA
ADQUIS. CAMIONES RECOLECTORES

De lo anterior, se colige, que el Ayuntamiento es la base de la división política y administrativa del Estado, siendo el órgano de Gobierno del Municipio dotado patrimonio propio y facultades especiales de su competencia, como lo es la prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos.

En la interpretación literal del precepto Constitucional antes citado, se tiene la obligatoriedad de los Ayuntamientos de prestar el servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos, sin embargo, dado que la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en un diverso párrafo de la fracción III, del artículo 115, dispone lo siguiente:

"...Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales..."

Con la potestad antes inserta, se permite a los Ayuntamientos el poder concesionar bajo los esquemas previstos por las Leyes Federales y Estatales, en el caso concreto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Sur, los servicios que éstos prestan, incluyendo el de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos, sin embargo, ello no desmerece el que los Ayuntamientos puedan asumir la prestación de manera directa de los servicios antes referidos.

SEGUNDO: Por ende, es que solicito a este H. Ayuntamiento, se autorice realizar los ajustes presupuestales necesarios, previo estudio, gestión de evaluaciones de costos, cotizaciones y comparativas que realice la Tesorería Municipal, que permitan la adquisición de camiones recolectores suficientes para satisfacer la prestación del servicio, así mismo se instruye para que se tomen las providencias necesarias, tales como adquisición de bienes, servicios y/o contrataciones directas, para garantizar el servicio conjunto de recolección, traslado, transferencias y disposición final de los residuos sólidos, en base a las necesidades que presenta la Dirección General Municipal de Servicios Públicos.

En merito de lo anterior, es expresarse los razonamientos lógico-jurídicos que permitirán sustentar tal determinación y los cuales son:



No. Certificación: 0124
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: AUTORIZ CABILDO PARA
ADQUIS. CAMIONES RECOLECTORES

Pudiera pensarse que para llevar a cabo tales objetivos es necesario licitar la adquisición de tal equipo y servicios, cuestión que por regla general resulta aplicable, sin embargo, tanto la legislación federal como estatal establecen excepciones a esa regla, tales como:

En tratándose de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece en su artículo 41. Fracción II, establece como excepción la siguiente:

“...Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

.....

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;...”

Así mismo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Sur, dispone en su artículo 52, fracción III, la excepción siguiente:

“...Artículo 52.- Las Dependencias, Entidades así como los Organismo Autónomos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I.

II.

III. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, en estos casos las Dependencias y Entidades se coordinarán, según proceda, con la dependencia competente;...”

Así mismo el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y contratación de Servicios para el Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, que a la letra dice:

Artículo 29....podrán realizarse adquisiciones sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o a la celebración de concurso por invitación o licitación pública en los siguientes casos:

I.



No. Certificación: 0124
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: AUTORIZ CABILDO PARA
ADQUIS. CAMIONES RECOLECTORES

II. Cuando se trate de adquisiciones extraordinarias motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, que de no efectuarse pongan en peligro las operaciones de un programa de emergente aplicación.

De los preceptos normativos insertos, puede advertirse de manera clara y precisa, el hecho de que el H. Ayuntamiento de Los Cabos, se encuentra en los supuestos referidos, toda vez que la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos que se ha venido realizando hasta el día de hoy, la empresa denominada Servicios de Tecnología Ambiental, es deficiente, además de que este H. Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 29 de enero del 2009, tomo la determinación de rescindir toda relación contractual con dicha empresa a partir del día 02 de abril del 2009, y no signar nuevo contrato de prestación de servicios, luego entonces a partir de esta fecha será el propio Municipio quien se haga cargo de la recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos en toda la geografía municipal, es por ello que resulta de vital importancia que el Ayuntamiento autorice al Ejecutivo Municipal a la adquisición de Camiones recolectores de basura, para estar en condiciones de atender las demandas de los gobernados. Dado al costo de dichos camiones, en situaciones normales debieran adquirirse mediante licitación pública, de acuerdo a la legislación aplicable;

Ahora bien tal como se desprende de los preceptos legales antes invocados existen excepciones a este procedimiento, y una de estas excepciones que la ley contempla, es cuando exista el peligro fundado y emergente de la salud pública de los habitantes del municipio así como el deterioro y contaminación del medio ambiente y la ecología del entorno de la región, factores que sin duda alguna ponen en peligro la salud de quienes habitamos este Municipio, por contaminación; de acuerdo al siguiente análisis: Diariamente en el municipio se generan 230 toneladas de basura domestica y 90 toneladas de basura comercial en todo el territorio municipal, sumando un total de 320 toneladas de basura diarias, por lo que de dejarse de recolectar tan solo una semana (siete días), tendríamos que en las casas, calles, avenidas, parques, y demás sitios habría un total 2240 toneladas de basura, lo que se convertiría en un caos ecológico y pondría en riesgo la salud pública de todos los habitantes del municipio por contaminación ecológica, así mismo la flora y fauna del municipio sin duda seria gravemente dañado el entorno por los alto grados de contaminación.

Lo anterior se deduce de un recuento y contabilización detallada de los tiempos que dura una procedimiento de licitación, pues de acuerdo a la ley Estatal y el Reglamento Municipal aplicables el



No. Certificación: 0124
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: AUTORIZ CABILDO PARA
ADQUIS. CAMIONES RECOLECTORES

procedimiento de licitación, que inicia con el análisis de costo, esquema financiero, autorización de recursos, realización las bases de licitación, publicación de la convocatoria de licitación y disposición del público en general las bases, juntas de aclaraciones a las bases de licitación, apertura de las propuestas técnica, fallo de las propuestas técnicas, apertura de propuestas económicas, evaluación de propuestas económicas y el fallo de licitación, trascienden aproximadamente 60 días naturales, sumados a esto y dada la geografía de nuestro municipio, la entrega y traslado de camiones a este municipio generaría un aproximado de entre 45 y 60 días naturales, lo que el tramite total contando a partir del día de inicio del procedimiento al día de entrega de camiones y puestos en circulación, transcurren aproximadamente entre 110 y 120 días naturales, lo que equivale a 4 meses del calendario gregoriano de la era cristiana en que vivimos.

De tomar el procedimiento de licitación pública y éste se iniciara el día de hoy martes 03 de marzo de 2009, tendrían que transcurrir de acuerdo a la ley un total de entre 110 y 120 días naturales, es decir, el procedimiento llegaría a su fin con la puesta de circulación de los citados camiones en nuestro municipio, entre el día 20 y día 30 de junio del 2009, y tenemos que la empresa SETASA, por acuerdo de este Ayuntamiento dejara de prestar el servicio el día 02 de abril del 2009, luego entonces, si el municipio toma el procedimiento de licitación estaremos en posibilidades de iniciar con el servicio aproximadamente el día 20 de junio del 2009, por lo que del 03 de abril al 19 de junio del 2009, no estaríamos en posibilidades de prestar el servicio durante 78 días, tiempo en el cual se generaría 320 toneladas de basura diarias, multiplicadas por cada día que se dejaría de prestar el servicio, nos da un total de 24,960 toneladas regadas en toda la geografía municipal, particularmente en las casas, vecindades, edificios, calles, avenidas, parques, plazas, escuelas, hospitales y en general en cada espacio de nuestro municipio y en los espacios de los cabeños, lo que generaría una gran epidemia infecciosa hacia los seres humanos, flora y fauna.

Los efectos negativos entre otros, serian:

- Proliferación de fauna nociva, moscas, gusanos, bacterias, ratas, ratones, etc.
- Creación de focos de infecciones humanas que conllevan y facilitan enfermedades, principalmente gastrointestinales.
- Fomento a tiraderos al aire libre clandestinos dentro de áreas urbanas, con los consecuentes impactos medioambientales, entre otros, la afectación del suelo, aire (olores), agua,



No. Certificación: 0124
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: AUTORIZ CABILDO PARA
ADQUIS. CAMIONES RECOLECTORES

contaminación de cauces que llegan hasta el medio ambiente marino.

- Mala imagen urbana y turística.
- Conflictos sociales entre vecinos y colonias.
- Tiraderos de basura en las calles y vialidades.
- Malestar e indignación social.

Luego entonces, del análisis detallado de las consecuencias fatales de no prestar el servicio de recolección de basura durante 78 días, se arriba a la imperiosa necesidad de solicitar la autorización de para integrar un esquema financiero, a través del Comité de adquisiciones y la Tesorería Municipal, y ésta, gestione y realice evaluaciones de costo, cotizaciones y comparativas, con la intención de adquirir los camiones de basura necesarios para satisfacer el servicio de acuerdo a los requerimiento de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, así mismo se instruye y se autoriza para que se tomen las providencias necesarias para que conjuntamente con la adquisición de camiones se busquen y se apliquen los esquemas para garantizar el servicio de recolección, traslado, transferencia y disposición final de los residuos sólidos, y evitar las posibles contingencias infecciosas y de salud en perjuicio de los habitantes del municipio, así como de la flora, fauna y entorno ecológico del mismo.

De no otorgar la recolección, traslado, transferencias y disposición de basura en el municipio, además de las consecuencias ecológicas, de salud y ambientales que esto generaría, estaríamos incurriendo en incumplimiento del mandato constitucional, pues el artículo 115 fracción III, inciso C), manifiesta y obliga a los ayuntamientos a prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuo, con ello estaríamos incumpliendo con la protesta de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes que de ella emanen, que realizamos el pasado 30 de abril frente a los ciudadanos del municipio de Los Cabos, B.C.S. a quien nos debemos y representamos.

Además de todo lo anterior, no debemos perder de vista, el grave problema económico y social que se generaría, pues como es de su conocimiento, nuestro municipio su potencial económica recae en el turismo, y si nuestro territorio se encuentra inverso en la basura y la contaminación, seguramente los turistas e inversionistas se retirarían de la plaza y la economía de los habitantes del municipio se vería gravemente dañada, además y aunado a los problemas de salud y ecológicos que se hacen mención.



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0124
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: AUTORIZ CABILDO PARA
ADQUIS. CAMIONES RECOLECTORES

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Presidente Municipal, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Túrnese por conducto de la Secretaría General Municipal copia de los presentes acuerdos a la Tesorería Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, con la finalidad de que realice un análisis financiero que permita efectuar los ajustes necesarios en materia presupuestal, además para que realice y gestione las evaluaciones de costo, cotizaciones y comparativas, con el objeto de adquirir camiones recolectores suficientes para satisfacer la prestación del servicio, así mismo se instruye y se autoriza para que se tomen las providencias necesarias para que conjuntamente con la adquisición de camiones, se apliquen esquemas financieros, y gestiones para la adquisición de bienes, servicios, y/o contrataciones directas que garanticen el servicio de recolección, traslado, transferencia y disposición final de los residuos sólidos urbanos, en base a las necesidades que presenta la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, para que sea el Ayuntamiento quien preste el Servicio de Recolección, traslado, transferencia, y disposición final de los residuos sólidos urbanos, análisis que se deberá presentar para su estudio, discusión y aprobación en su caso al Comité de Adquisiciones, arrendamientos, y contratación de servicios del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

SEGUNDO: Túrnese por conducto de la Secretaría General Municipal, copia de los presentes acuerdos al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que en el esquema más conveniente lleve a cabo, la adquisición directa de los camiones recolectores y bienes, servicios, y/o contrataciones directas necesarias que garanticen la recolección, traslado, transferencia y disposición final de los residuos sólidos, tendientes a garantizar que el Ayuntamiento preste de manera eficiente el Servicio de Recolección, Traslado, Transferencia y Disposición final de Residuos Sólidos Urbanos, debiéndose ajustar a los parámetros de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0124
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 03/03/2009
Acuerdo: AUTORIZ CABILDO PARA
ADQUIS. CAMIONES RECOLECTORES

mejores condiciones para el Ayuntamiento.

TERCERO: Con independencia de los puntos anteriores, este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, manifiesta su voluntad de no signar, novar ni renovar el contrato de prestación de servicios de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos que se tiene signado con la persona moral denominada Servicios de Tecnología Ambiental, S. A. de C. V., mismo que fenecerá el próximo 02 de abril del año en curso, pues el H. Ayuntamiento de Los Cabos, prestará el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos en este Municipio.

CUARTO: Túrnese a la Contraloría Municipal y Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, los presentes acuerdos para que supervise y proporcione asistencia jurídica en todos cada uno de ellos, respectivamente.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Cuatro días del mes de Marzo del Dos Mil Nueve.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.